

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 307/2019 y 348/2019 dentro del juicio de amparo indirecto 143/2018-I y 153/2018-III presentado por la Víctima indirecta Y.B.S.G. y A.E.T.R. por la desaparición de F.J.A.O. y M.T.T.R. mismo que me fue notificado en fecha 08 de febrero de 2019 se informa el avance que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 17 de mayo de 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0001333/2018**, por parte del Agente del Ministerio de la Federación con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con motivo de la comparecencia de la persona de nombre **Ana Esperanza Torres Reyes** quien denunció la desaparición de **Margarita Teresa Torres Reyes y Francisco Javier Alfaro Ortega**, en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, en la citada fecha, se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ordenaron diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por atracción y por especialidad, el día 1 de junio de 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada recibe la carpeta de investigación antes mencionada y, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad Especializada en “A”, emite acuerdo de inicio de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/000265/2018**.

AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

A.- Del día 27 de diciembre de 2019 al 02 de enero de 2020, LA FISCALÍA HA DICTADO las siguientes RESOLUCIONES:

a) **De naturaleza investigativa:**

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado

b) **De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado

B.- Del día 27 de diciembre de 2019 al 02 de enero de 2020, LA FISCALÍA HA DICTADO EL DESAHOGO de las siguientes DILIGENCIAS:

a) **De naturaleza investigativa:**

1. Mediante oficio IYL-C-FEIDDF-001/2020, la Fiscalía Especializada solicitó al Encargado de la Policía Federal Ministerial rinda informe respecto de los avances de la investigación con relación a todas las carpetas de investigación CASOS TAMAULIPAS.

2. Mediante oficio IYL-C-FEIDDF-397/2019, la Fiscalía Especializada solicitó al Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina Armada de México, informe los números

telefónicos que tenían en uso los elementos de esa Secretaría que estuvieron desplegados en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de mayo de 2018.

3. Mediante oficio IYL-C-FEIDDF-396/2019, la Fiscalía Especializada solicitó a la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda informe todas las acciones de búsqueda y localización de víctimas directas que ha llevado a cabo respecto de las investigaciones iniciadas con motivo de las desapariciones CASOS TAMAULIPAS.

4. Mediante oficio IYL-C-FEIDDF-004/2020, la Fiscalía Especializada solicitó al Representante Legal de Funeraria Capilla Valdez en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, remita en archivo digital en unidad de almacenamiento todos los registros fotográficos relacionados a la localización de cuerpos sin vida, en calidad de desconocidos que hayan sido procesados por esa funeraria en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de mayo de 2018.

b) **De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**

C.- Del día 27 de diciembre de 2019 al 02 de enero de 2020, LA FISCALÍA HA RECIBIDO la siguiente INFORMACIÓN:

a) **De naturaleza investigativa:**

1. Se recibió el oficio DJN/DRMJ/21490/2019, signado por la Directora de Justicia Naval mediante el cual informa a esta Fiscalía Especializada, respecto de la petición que hiciere con relación al calzado que utiliza los elementos de esa Secretaría, ha sido solicitada a las áreas correspondientes, en tales condiciones en tanto sea recepcionada, será remitida de inmediato a esta Fiscalía.

b) **De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.